

PRIMER INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-00351-01
ACCIONANTE: EDGAR OMAR NIÑO CRISTANCHO C.C.91.266.357
APODERADO: RAUL RAMIREZ REY
ACCIONADO: NUEVA EPS S.A NIT. 9001562642
Al Despacho del señor Juez.
Bucaramanga, 15 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito allegado el día **13 de Octubre de 2020**, al señor EDGAR OMAR NIÑO CRISTANCHO, a través de apoderado pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato, la NUEVA EPS proceda a dar cumplimiento de manera eficaz y en su totalidad al fallo de tutela emitido por este Despacho el **14 de septiembre de 2020**, dentro del radicado No. 2020-00351-00.

Revisado el incidente de desacato y teniendo en cuenta la documentación incorporada de oficio al expediente que obra a –anexos 6 y 7, se procede a surtir el trámite previo a la apertura del incidente de desacato de la referencia, tendiente a establecer si se ha incurrido o no, en un posible DESACATO, por parte de quien o quienes tienen la responsabilidad del cumplimiento de la orden judicial dada en el fallo de fecha **14 de Septiembre de 2020**.

Conforme lo anterior, se dispondrá requerir a la GERENTE REGIONAL de la NUEVA EPS, Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116, para que manifieste las razones por las cuales NO HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este despacho el día **14 de Septiembre de 2020**, en el que se tutelaron los derechos fundamentales al Señor EDGAR OMAR NIÑO CRISTANCHO, y proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden constitucional allí proferida, atendiendo lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, se hace necesario requerir al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, identificado con la C.C. 79.267.821 PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de NUEVA EPS, para que en calidad de superior jerárquico CONMINE a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116., GERENTE REGIONAL BUACRAMANGA, para que cumpla con la decisión tomada en dicho fallo y proceda a efectuar la apertura del respectivo procedimiento disciplinario, conforme lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, e informe a éste Juzgado el resultado de esa acción disciplinaria interna, de manera inmediata, si es que aún no la efectuado. So pena de las sanciones de Ley.

Se advierte que el presente trámite se da en virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida por este Despacho encaminada a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO del fallo de fecha 14 de Septiembre de 2020.

En caso de radicarse en otra persona de la entidad NUEVA EPS la responsabilidad del cumplimiento del fallo en mención, así deberán indicarlo al Despacho, aportando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada, así como el de su superior.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por el señor EDGAR OMAR NIÑO CRISTACHO, a través de apoderado judicial, y en contra la NUEVA E.P.S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116, en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCUSAL NUEVA E.P.S Regional Nororiental y/o quien haga sus veces, para que en el término de TRES (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifieste las razones por las cuales NO HA DADO Estricto cumplimiento al fallo de tutela emitido por este despacho el día **14 de Septiembre de 2020**, y proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden constitucional allí proferida. Precisiéndose que el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 dispone que la persona que incumpliere la orden judicial de tutela incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa de veinte salarios mínimos, previo el agotamiento de trámite incidental.

TERCERO: REQUERIR al señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, Presidente - Representante legal de la NUEVA E.P.S S.A, para que en calidad de superior jerárquico de aquella y en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ésta providencia, CONMINE a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116., GERENTE Regional Nororiental, para que cumpla con lo ordenado en el fallo del 14 de septiembre de 2020 y proceda a efectuar la apertura del respectivo procedimiento disciplinario, conforme lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, e informe a éste Juzgado el resultado de esa acción disciplinaria interna, de manera inmediata, si es que aún no la efectuado. So pena de las sanciones de Ley.

CUARTO: ADVERTIR que el presente incidente se le da inicio en virtud a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO del fallo de fecha 14 de Septiembre de 2020.

QUINTO: En caso de radicarse en otra persona de la entidad NUEVA E.P.S S.A, la responsabilidad del cumplimiento, así deberán indicarlo al Despacho, señalando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada, así como el de su superior. En caso de guardar silencio sobre este punto, se entenderá que la función radica única y exclusivamente en el Gerente Regional de la NUEVA E.P.S S.A, según las funciones señaladas en el certificado de Existencia y Representación.

SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto cese el incumplimiento reclamado, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEPTIMO: LIBRAR los oficios respectivos, anexando copia del escrito de incidente, copia del fallo y sus anexos.

OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOVENO: Recocer personería al Dr. Raúl Ramírez Rey, como apoderado del Señor EDGAR OMAR NIÑO CRISTANCHO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2eef6b130201e7c69ffda237cc0190948360894a71072ca94821da271c95d571
Documento generado en 15/10/2020 07:31:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>